



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 60976**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. GERARDO BOTERO ZULUAGA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y OTROS**, radicado único No. **110010205000202001144-00**, resolvió: **“PRIMERO** . - Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción. Requerir al Juzgado Segundo Civil de Girardot para que allegue las documentales relacionadas con la aprobación de la liquidación del crédito de fecha 11 de marzo de 2020, así como aquellos derivados con posterioridad al proveído señalado. **SEGUNDO**. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. **TERCERO**. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de dos (2) días para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente, de no ser posible efectuar la notificación a todas las partes, se comisiona a los Despachos de primera instancia para que proceda con lo pertinente, allegando la constancia de notificación. **CUARTO**. No se accede a la medida provisional solicitada, toda vez que no se cumplen las exigencias del artículo 7° de Decreto 2591 de 1991; así mismo, considera el Despacho, que la situación planteada por el accionante debe ser analizada al momento de resolver la acción de tutela con la finalidad de establecer la procedencia o no del trámite constitucional”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** en los procesos No. **«25307310300220100003200»** - **«73001310300220140010400»** - **«25307310500120180005300»**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 16 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 16 de octubre de 2020 a las 5:00 p.m.

**VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE**  
Oficial Mayor Secretaria Sala de Casación Laboral

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE  
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617  
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co  
www.cortesuprema.gov.co  
SCLTJPT-11 V.00